



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

AVISO DE MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PBR-26-SAMC-004

Fecha: Quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Hora: 05:00 P.m.

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, se permite informar que dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PBR-26-SAMC-004**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"**, se presentaron **SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, al proceso contractual de la referencia en el término del cronograma establecido, de la siguiente manera:

Solicitud No. 1	CHELL INGENIERÍA S.A.S. Nit: 901054723-7 Domicilio principal: Puerto Berrío Dirección del domicilio principal: CL 51 N. 8-48, Barrio Centro Municipio: Puerto Berrío - Antioquia Correo electrónico: chellingenieriasas@hotmail.com Teléfono: 315 7495636 RL MARCELO RODRÍGUEZ GIRALDO C.C. 5.032.747	Presenta: Solicitud de limitación a Mipyme con domicilio en el Municipio de Puerto Berrío (07/10/2026) Certificación de rango de clasificación empresarial, suscrita por el representante legal y el contador público Certificado de existencia y representación legal, Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, expedido el 24/09/2026 Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2017 Año de renovación: 2026 Tamaño de la empresa: Microempresa Actividad principal CIIU: F4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil Cédula de ciudadanía del representante legal: MARCELO RODRÍGUEZ GIRALDO C.C. 5.032.747 Registro Único Tributario – RUT Soportes contador público: BERLIDES DEL CARMEN TORRES HERAZO, T.P. 28007-T (cédula y tarjeta profesional) Verificado antecedentes contador: certificado de la Junta Central de Contadores del 27/07/2026, sin antecedentes disciplinarios
--------------------	--	---



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

Solicitud No. 2	ARQUITECTURA-INNOVACIÓN- CONSTRUCCIÓN-URBANISMO S.A.S. Nit: 901441799-6 Domicilio principal: Puerto Berrío Dirección del domicilio principal: CL 60 9 23, Barrio Centro Municipio: Puerto Berrío - Antioquia Correo electrónico: aicuconstrucciones@gmail.com Teléfono: 320 5363995 RL MARÍA CAMILA MORALES SALAZAR C.C. 1.039.703.691	Presenta: Solicitud de limitación a Mipyme municipal Certificación de la clasificación de tamaño empresarial (Modelo No. 1) del 07/10/2026, suscrita por el representante legal y el contador público Certificado de existencia y representación legal, Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, expedido el 07/10/2026 Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2020 Año de renovación: 2026 Tamaño de la empresa: Microempresa Actividad principal CIU: F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil Cédula de ciudadanía del representante legal: MARÍA CAMILA MORALES SALAZAR C.C. 1.039.703.691 Registro Único Tributario - RUT Soportes contador público: JAMINSON MOSQUERA PALACIOS, T.P. 144668-T (cédula y tarjeta profesional) Verificado antecedentes contador: certificado de la Junta Central de Contadores del 24/09/2026, sin antecedentes disciplinarios
Solicitud No. 3	S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S. Nit: 901365645-5 Domicilio principal: Puerto Berrío Dirección del domicilio principal: CR 9 9 9, Barrio Alfonso López Municipio: Puerto Berrío - Antioquia Correo electrónico: syppserviciosyproyectos@gmail.co m Teléfono: 321 8125227 RL LIBEY TATIANA LOMBANA CAICEDO C.C. 1.005.718.773	Presenta: Solicitud de limitación a Mipyme municipal (en el asunto cita "PBR-26-SAMC-003", pero identifica el objeto del presente proceso) Certificación de la clasificación de tamaño empresarial (Modelo No. 1) del 07/10/2026, suscrita por el representante legal y el contador público Certificado de existencia y representación legal, Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, expedido el 08/10/2026 Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2020 Año de renovación: 2026 Tamaño de la empresa: Microempresa Actividad principal CIU: F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

		Cédula de ciudadanía del representante legal: LIBEY TATIANA LOMBANA CAICEDO C.C. 1.005.718.773 Registro Único Tributario – RUT Verificado en Soportes contador público: JAMINSON MOSQUERA PALACIOS, T.P. 144668-T (cédula y tarjeta profesional) Verificado antecedentes contador: certificado de la Junta Central de Contadores del 24/09/2026, sin antecedentes disciplinarios
--	--	---

Nota: La solicitud de S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S. cita en su asunto el número “PBR-26-SAMC-003”; no obstante, identifica con exactitud el objeto, la modalidad y la Entidad del presente proceso, por lo que se entiende referida al Proceso No. PBR-26-SAMC-004, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial (artículo 228 de la Constitución Política). Revisados los documentos aportados por los interesados, se encuentra que el presente proceso de contratación será limitado a **MIPYME TERRITORIAL**, con domicilio en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, toda vez que se recibieron tres (03) solicitudes de limitación territorial de Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia y domicilio en dicho municipio, cumpliendo todas con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NTT 890.980.049-3

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente documento hace parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PBR-26-SAMC-004** y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el expediente electrónico del proceso.

Atentamente,

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

Elaboró:	Revisión jurídica:	Aprobó:
Maria Lizandra Silva Cubides Secretaria de Planeación e Infraestructura	Isabel Cristina Arboleda Londoño Abogada contratación	Maria Lizandra Silva Cubides Secretaria de Planeación e Infraestructura